

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2017-00516-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez Sírvese proveer.

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado 68001-40-03-018-2017-00516-00
Demandante CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
- CAJASAN- NIT. No 8902001061
Demandados KARINA ORTIZ FRANCO C.C. N° 1.098.736.234
JULIO CESAR SIABATO ROJAS C.C. N° 91.518.228

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya realizado las actuaciones tendientes a la notificación de los demandados, y tampoco que haya cumplido con la orden emanada mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) la cual dispuso:

“PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice los tramites tendientes a la notificación de los demandados KARINA ORTIZ FRANCO y JULIO CESAR SIABATO ROJAS; conforme a los artículos 291, y 292 del Código General del Proceso y/o al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; y allegue las respectivas constancias y anexos; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.”

En consecuencia este despacho se dispone a REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la parte accionante para que realice la notificación de los ejecutados.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de los demandados KARINA ORTIZ FRANCO y JULIO CESAR SIABATO ROJAS, el cual fue ordenado mediante auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017); so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante

providencia que se notificará por estado".

Por otro lado, se dispondrá poner en conocimiento de la parte actora, memorial de fecha 29 de julio de 2021, en el cual el demandado JULIO CESAR SIABATO ROJAS, solicitó información de títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice los tramites tendientes a la notificación de los demandados KARINA ORTIZ FRANCO y JULIO CESAR SIABATO ROJAS; **conforme a los artículos 291, y 292 del Código General del Proceso y/o al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; y allegue las respectivas constancias y anexos;** y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, memorial de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), allegado por el demandado JULIO CESAR SIABATO ROJAS.

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQMO_Vrx0DpHjoFtxUP-EmUBiZr9MnQLWDAVohqapwd5CA?e=cBBCYo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 29 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 30 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b4738c87d59b4d2b0bcf7ef4fbeb4d9a083fbee15c30b4c6a7bedf1c3b7f3

Documento generado en 29/09/2021 02:49:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**